



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 998
12 de diciembre del 2022



“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía El Retorno - Guaviare dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 902 de 2018 en el marco de la convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”.

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, artículos 4° y 14° del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022³ y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 902 de 2018, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto y para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20181000008276 del 07 de diciembre de 2018, modificado mediante el Acuerdo No. 0064 del 27 de febrero del 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo de Convocatoria No. **20181000008276 del 07 de diciembre de 2018**⁴ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE)**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
68884	Auxiliar Administrativo	407	3	Resolución No. 1468 30 de septiembre 2022	14 de octubre de 2022	Uno (1)

Que una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 20215, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.(Negrilla fuera de texto)

⁴ **PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el “PROCESO DE SELECCIÓN No. 989 de 2019 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”, a través del sitio Web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía El Retorno - Guaviare dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 902 de 2018 en el marco de la convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”.

Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

No. de Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN
1	68884	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3	1	4	ORLANDO CAMACHO PINEDA CC. 18223558
SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL					
<i>“(…) Resolución No. 14680 30 de septiembre de 2022, código OPEC No. 68884, se excluye el señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 18.223.558, teniendo en cuenta el reporte generado por la registraduría nacional del estado civil Código 41874201046 la respectiva cedula se encuentra CANCELADA POR MUERTE”</i>					

Que los numerales 4.3. y 4.4. del artículo 4º del citado Decreto, establecen entre los requisitos de la reclamación “Objeto de la reclamación” y “Razones en que se apoya”, así mismo el artículo 5º ibidem contempla “Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Una vez verificado el aplicativo SIMO se evidencia que, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE), allegó el certificado No. 41874201046 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) por medio del cual se certifica la cancelación de la cédula de ciudadanía No. 18.223.558 perteneciente al aspirante en mención, no obstante lo anterior, se aclara que la causal invocada para la exclusión no se encuentra incluida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005.

En consecuencia, la solicitud de exclusión señalada con anterioridad, no cumple los requisitos establecidos en la normatividad citada, toda vez que no estipula las razones y fundamentos de lo solicitado, lo cual impide adelantar la actuación administrativa, con plena garantía de los derechos de contradicción y defensa, siendo procedente el archivo de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez verificado en el aplicativo SIMO, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE)**, no prueban causal alguna consagrada en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que la Convocatoria No. 902 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Archivar la solicitud de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE)**, dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 902 de 2018 en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, del elegible que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por el cual se archiva una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía El Retorno - Guaviare dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 902 de 2018 en el marco de la convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”.

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	68884	4	CC. 18223558	ORLANDO CAMACHO PINEDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto al Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE)**, doctora SUNY YORLYMA JIMÉNEZ ROMERO la dirección electrónica planeacion@elretorno-guaviare.gov.co, haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión⁶, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

PARÁGRAFO 1º: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67º del (CPACA), para lo cual la presidenta de la Comisión de Personal deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cnsc.gov.co

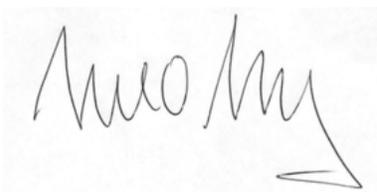
PARÁGRAFO 2º: En caso de no constar la aceptación de la Comisión de Personal para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, al doctor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA- Profesional Universitario - Talento Humano, de la **ALCALDÍA DE EL RETORNO (GUAVIARE)** al correo electrónico: talentohumano@elretorno-guaviare.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de diciembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Sonia Paola Ordoñez
Aprobó: Angie Díaz Hernández- Contratista Despacho Comisionado MLB.

⁶ Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.